

CIRCULAR CON CONSULTA N°09

LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/2014

**“PROYECTO RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL
FERROCARRIL GRAL. BELGRANO – RENOVACION TOTAL DE LA
INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN EL RAMAL C3 – TRAMO KM
782,023 A KM 938,642 – PROVINCIA DE CHACO.”**

ADIF, Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado, comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la Licitación del título, en el marco de lo reglamentado en el PBC.

ACLARACIONES CON CONSULTA

CONSULTA N° 1

PCP – SECCIÓN N°5 – Planilla de cotización

Solicitamos aclaración del cómputo en el Tramo 4- Ítem 5: Mejorado con cal (641m3), si es interrumpida la colocación del mejorado con cal en este tramo o si se prevé un espesor diferente a los indicados en el plano tipo N°FCGB R1 T0 IN PT 002?

Respuesta: Ver Consulta N°1 de la Circular N°08

CONSULTA N° 2

PCP – SECCIÓN N°5 – Planilla de cotización

Según planilla de cotización los ítems 18.2 “Excavaciones”, 19 “Cuñas de transición” y 20 “Suelo mejorado con cal” se cobraran mediante la modalidad ajuste alzado, mientras en el pliego técnico se acusa para cada ítem respectivamente lo siguiente: Capítulo 18.2.7 “ el volumen de excavación medido en la forma indicada se pagara por metro cubico al precio unitario del contrato establecido para el ítem “Excavación no clasificada”; Capítulo 19.5 “los volúmenes medidos en la forma especificada se pagaran al precio unitario estipulado para el ítem “Cuña de aproximación” y Capítulo 20.6 Los trabajos de construcción suelo tratado con cal se medirán en metros cúbicos (m3), multiplicando la longitud por el ancho y por el espesor establecida en los planos o fijada por la supervisión, para cada sección. La liquidación del ítem, se pagarán al precio unitario de contrato para el ítem: “Mejorado con cal”.

Trenes Argentinos

Infraestructura Ferroviaria

Solicitamos aclaración con respecto a la forma de pago de los ítems arriba mencionados.

Respuesta: El Ítem N°5 y sus Sub Ítems son por el sistema de Ajuste Alzado.

CONSULTA N° 3

PCP – SECCIÓN N°4 – Cap. N°14 - Proyecto Ejecutivo

Cotas de terreno en proyecto licitatorio: en contestación a la consulta N°24 de la Circular N°7 se da como respuesta dirigirse a respuesta N°19 de Circular N°2, en dicha respuesta si bien determina en qué lugar se tomo la cota, no se indica si corresponde a la cota de nivel superior del durmiente o al nivel inferior del mismo o a cota de riel, favor de aclarar.

Respuesta: Nivel superior del durmiente

CONSULTA N° 4

PCP – SECCIÓN N°5 – Planillas de cotización

En las planillas de cotización correspondientes a todos los tramos de obra en el Ítem 6.4 Transporte de rieles se estipula cantidades de rieles a transportar que surgen de los km de vía a renovar en cada tramo, teniendo en cuenta un largo de riel de 18m.

Dado que ADIF ya confirmó que los rieles que entregará serán de 25m de largo, la cantidad de piezas a transportar será menor.

Se pregunta si se debe modificar la cantidad de rieles a cotizar en cada tramo de acuerdo al largo real de la entrega en las planillas de cotización.

Se pregunta en caso de que ADIF disponga no modificar las cantidades prevista en pliego. ¿Cómo se abonará la diferencia del largo de los rieles realmente transportados?

Respuesta: Se deberá considerar a los efectos de la cotización, las toneladas equivalentes.

CONSULTA N° 5

PCP – SECCIÓN N°2 – Datos del llamado

En el Art. N°6 Item N°12 aclara "Aquellas ofertas económicas que resulten superiores al siete por ciento (7%) del presupuesto oficial por cada tramo o de su suma en caso de ofertas para varios tramos, indicados en la sección 2, serán declaradas "No admisibles" in limine"



Trenes Argentinos

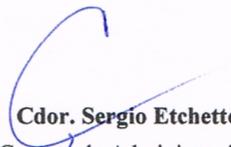
Infraestructura Ferroviaria

Asimismo en la Circular N°8, Consulta N°1 y N°2 se modifican las cantidades computadas por ajuste alzado lo que directamente debería modificar en proporción el presupuesto oficial estipulado en Sección N°1 Item 2.1

Se pregunta cuáles son los nuevos montos del presupuesto oficial asignados a los tramos 1, tramo 2, tramo 3, tramo 4 y tramo 5

Respuesta:

Se modifica el Artículo Art. N°6 punto 12 por el siguiente texto: "Aquellas ofertas económicas que resulten superiores al ocho por ciento (8%) del presupuesto oficial por cada tramo o de su suma en caso de ofertas para varios tramos, indicados en la sección 2, serán declaradas "No admisibles in limine"



Cdr. Sergio Etchetto
Gerente de Administración
ADIF



Ing. Gastón H. Zappettini
Gerente de Desarrollo de
Infraestructura - ADIF